

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE GASOLINAS, GASÓLEOS Y FUELÓLEOS EN ESTACIONES DE SERVICIO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE EMBARCACIONES MARÍTIMAS EN ANDALUCÍA” (CONTR.:2025/459145)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. JULIA MOLINA CANDAU**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, cargo para la que fue nombrada mediante Decreto 334/2022, de 30 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 28 de marzo de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 64, de 3 de abril de 2025).

De otra parte, **D. DAVID RISSECH ROIG**, con D.N.I. ***4202**², actuando en nombre y representación de SGS ESPAÑOLA DE CONTROL SA, con N.I.F. nº A08006199, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. FRANCISCO JAVIER CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO, mediante escritura de fecha 12 de marzo de 2019, bajo el nº 363 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Región de Murcia con fecha 23 de octubre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del la Secretaria General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de fecha 1 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas con fecha 2 de septiembre de 2025 (Informe n.º AJ-CIEM 2025/37).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de septiembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- ¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- ² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



JULIA MOLINA CANDAU		30/12/2025 11:41:46	PÁGINA: 1 / 7
DAVID RISSECH ROIG			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTIxOWUyNWFmOGFiMTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 16 de septiembre de 2025, por importe de cincuenta y dos mil doscientos noventa y tres euros con ochenta y tres céntimos (52.293,83 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de septiembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de fecha 4 de diciembre de 2025 a la empresa SGS ESPAÑOLA DE CONTROL S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía con fecha 11 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. David Rissech Roig, en nombre y representación de SGS ESPAÑOLA DE CONTROL S.A. se compromete a la realización del contrato de servicio “Servicio de muestreo y análisis de gasolinas, gasóleos y fuelóleos en estaciones de servicio de vehículos y suministro de embarcaciones marítimas en Andalucía” (CONTR 2025 459145), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - 1 Mejora consistente en la oferta de análisis extras a los indicados en el punto 2 del PPT, como número mínimo de análisis a realizar en la ejecución del contrato 100 análisis (95 análisis + 5 análisis de reserva):
 - 1.1 Número de análisis extra de gasolina (95 o 98) ofertados: 6.
 - 1.2 Número de análisis extra de gasóleo A ofertados: 8
 - 2 Mejora consistente en presentar la acreditación emitida por ENAC a la empresa licitadora según norma EN 14275: Combustibles para automoción. Evaluación de la calidad de la gasolina y del combustible para motores diésel (gasóleo). Toma de muestras en bombas y surtidores comerciales.

JULIA MOLINA CANDAU		30/12/2025 11:41:46	PÁGINA: 2 / 7
DAVID RISSECH ROIG			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTIxOWUyNWFmOGFiMTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. El contratista presentará el procedimiento de gestión de los materiales y residuos utilizados durante el proceso de toma de muestras y análisis de forma que se asegure una correcta gestión medioambiental de los mismos atendiendo a lo dictado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de Envases y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
2. No minorar unilateralmente las condiciones de trabajo, en materia de jornada y salario, y términos anualizados, así como la aplicación de cualquier mejora que las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo que correspondan en cada momento.

Con relación a ello, se entiende, igualmente, como condición especial de ejecución la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, pues se exige una estrecha vinculación entre las actividades objeto del presente contrato a desarrollar por el equipo de trabajo y consiguientemente el salario a percibir por los mismos. El responsable del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. Dicho cumplimiento repercutirá en una prestación del contrato más adecuada y un beneficio para la prestación que se contrata, bien porque aumente la calidad, eficacia o eficiencia, bien porque favorezca su ejecución o contribuya al mejor funcionamiento y servicio prestado. A sensu contrario, un incumplimiento de esta obligación podría derivaren la falta de prestación del servicio. A tal efecto, se exigirá el envío de una certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato al final de la ejecución de éste, emitida por el representante legal de la empresa. La forma de acreditación se realizará mediante declaración responsable sobre su cumplimiento.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de treinta y siete mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta y un céntimos (37.999,61 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de siete mil novecientos setenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (7.979,92 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cuarenta y cinco mil novecientos setenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (45.979,53 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de las correspondientes facturas y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	2100010000 G/73A/22706/00 01	37.999,61€	7.979,92€	45.979,53€

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JULIA MOLINA CANDAU		30/12/2025 11:41:46	PÁGINA: 3 / 7
DAVID RISSECH ROIG			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTixOWUyNWFmOGFiMTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

CONCEPTOS	UNIDADES	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)
1. Recogida, preparación y envío de cada muestra	100	73,12 €
2. Análisis de laboratorio e informe de una muestra de gasolina	41	463,24 €
3. Análisis de laboratorio e informe de una muestra de gasóleo A	39	276,03 €
4. Análisis de laboratorio e informe de una muestra de gasóleo B o uso marítimo	20	46,48 €

Asimismo, la empresa realizará sin coste, según la mejora presentada por la misma, 6 análisis adicionales de gasolina (95 o 98) y 8 análisis extra de gasóleo A.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de once (11) meses, iniciándose el 11 de enero de 2026. Si la formalización se produjese con posterioridad a dicha fecha, desde la formalización del contrato hasta el 10 de diciembre de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de once meses en una primera prórroga y otros once meses adicionales en una segunda prórroga, con las mismas características del contrato original.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

No se indica en los pliegos contractuales.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 10 de noviembre de 2025 una garantía definitiva⁷ por importe de dos mil seiscientos catorce euros con sesenta y nueve céntimos (2.614,69 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410693973 (RUE CAJAVAL EH4195 2025/502053), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JULIA MOLINA CANDAU		30/12/2025 11:41:46	PÁGINA: 4 / 7
DAVID RISSECH ROIG			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTIxOWUyNWFmOGFiMTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de Treinta y seis (36) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en las cláusulas 12 y 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Para la realización de los trabajos objeto del contrato será necesario que la adjudicataria dedique los medios personales indicados en el apartado 4.C.2. del Anexo I del PCAP.

JULIA MOLINA CANDAU		30/12/2025 11:41:46	PÁGINA: 5 / 7
DAVID RISSECH ROIG			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlxOWUyNWFmOGFiMTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JULIA MOLINA CANDAU		30/12/2025 11:41:46	PÁGINA: 6 / 7
DAVID RISSECH ROIG			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTIxOWUyNWFmOGFiMTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Julia Molina Candau

Fdo.: David Rissech Roig

JULIA MOLINA CANDAU		30/12/2025 11:41:46	PÁGINA: 7 / 7
DAVID RISSECH ROIG			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTIxOWUyNWFmOGFiMTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	